Josef Molina aq.e este dará residencia personalm.te al tiempo de ella de dho oficio y Escrivania, y q.e pagará lo q.e contra él fuere juzgado y sentenciado, y ofreciendosele hacer ausencia de esta dha villa dejará los Registros, y protocolos de las Ess.ras y autos judiciales y extrajudiciales q.e ante dho Ess.no pasaren y se otorgaren durante el tiempo q.e sirbiere la citada Ess.nia y asimismo cumplido el tiempo de su nombram.to entregará por Inbentario al Ess.no su succesor en ella, por ante la Just.a de esta dha v.a todos los dhos Registros Ess.ras autos y Papeles concernientes a dho oficio; y en su defecto este otorg.te se obliga y obliga a sus herederos a cumplir todo lo referido y satisfacer los daños y perjuicios q.e se siguieren en fuerza de esta Ess.ra con la q.e y la judicial Probid.a y Juram.to de parte agraviada quiere se le egecute su persona y bienes q.e obliga da poder a la Just.a de esta v.a y demas de su Mag.d para q.e le apremien como p.r sentencia pasada en juzg.do renuncia las Leyes y Dros de su favor y la Gral de él en forma. En cuio testim.o asi lo otorgó y firmó siendo testigos Mateo Zelo Andres Ruiz Gomez, y Blas Ruiz, vez.s de esta v.a y a todos Yo el Ess.no doy fee conozco = Pasq.l Ruiz = Ante mi, Alfonso Miranda Gomez.

La qual corresponde con su orig.l a q.e me remito y para q.e conste al Ayuntam.to de esta v.a doy este en Abarán en el dia de su fecha =

Alfonso Miranda Gomez